



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE 2 DE AGOSTO DE 2016 POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA Y EL CONTRATO MARCO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA GASISTA ESPAÑOL.**

El Real Decreto 984/2015 de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones de gas natural, dedica su título II a desarrollar el funcionamiento del mercado organizado de gas y el título III a la gestión centralizada de las garantías.

Las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, para la participación en el Mercado Organizado de Gas y para la liquidación de desbalances son gestionadas de forma conjunta por el Operador del Mercado Organizado que actúa también como Gestor de Garantías conforme lo dispuesto en el artículo 21.3.4 del citado Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, respetando el carácter finalista de cada una de ellas.

Conforme con lo anterior, con fecha de 2 de agosto de 2016, el Secretario de Estado de Energía aprobó la resolución por la que se aprobaron las normas de gestión de garantías del sistema gasista, que incluyeron las garantías correspondientes a los desbalances en el Punto Virtual de Balance (PVB), no estableciéndose garantías para cubrir los riesgos por desbalance en almacenamientos subterráneos y en plantas de regasificación, así como el riesgo de desbalance por operaciones bilaterales de compraventa.

Por otra parte, en lo referente a las garantías requeridas para la contratación de capacidad en las infraestructuras del sistema gasista, mediante la presente resolución se desarrolla el procedimiento específico para la gestión de las garantías de contratación de capacidad en los puntos de salida de la red de transporte a la red de distribución, teniendo en consideración el elevado número de consumidores así como lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre.

Se incluye en el apartado tercero un procedimiento transitorio que han de respetar los distribuidores y el Gestor Técnico del Sistema para gestionar las garantías aplicables a la contratación de capacidad en los referidos puntos de salida hasta que estos se integren en la Plataforma Única de Contratación. Se

ha optado por un tratamiento global de las garantías de los puntos de suministro acogidos a peajes de conducción del Grupo 3 y Grupos 2.1, 2.2 y 2.3, mientras que para el resto de puntos la gestión de garantías se realizará de forma individualizada por cada contrato.

Asimismo mediante la presente resolución se modifica el anexo I “Contrato Marco de acceso a las instalaciones del sistema gasista español” publicado en la Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el contrato marco de acceso a las instalaciones del sistema gasista español, para establecer la obligatoriedad de tener cartera de balance en el caso de los usuarios que contraten capacidad en los almacenamientos subterráneos básicos y en las plantas de regasificación, al objeto de que se pueda calcular el balance de los usuarios en dichas instalaciones. Igualmente, se establece la obligación a los transportistas y al propio Gestor Técnico del Sistema para que cuenten con una cartera de balance específica para adquirir el gas de operación y el gas colchón/talón de todas sus instalaciones. Por último se introduce la obligación al operador de la instalación de emitir nuevas facturas a los usuarios en el caso de que se produzcan refacturaciones como consecuencias de discrepancias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15º y 16º del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, la presente resolución fue remitida para informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La Sala de Supervisión Regulatoria de dicha Comisión el ..... aprobó el citado informe, para cuya realización se llevó a cabo el trámite de audiencia a través de los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Dicho informe fue tenido en consideración en la elaboración de la presente resolución.

A la vista de todo lo anterior esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

**Primero.-** Se modifican los siguientes anexos de la Resolución del Secretario de Estado de Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se aprueban las normas de gestión de garantías del sistema gasista:

- a. Se sustituye el anexo I “Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista”, por el texto que se incluye en el anejo 1 de la presente resolución.
- b. Se sustituye el anexo II “Documento de aceptación y adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista” por el texto que se incluye en el anejo 2 de la presente resolución.
- c. Se sustituye el anexo VII “Formulario ejecución de garantías” por el texto que se incluye en el anejo 3 de la presente resolución.

- d. Se sustituye el anexo VIII “Importe y vigencia de las garantías requeridas para desbalances en el Punto Virtual de Balance” por el texto incluido en el anejo 4 de la presente resolución, asimismo se procede a cambiar el título del citado anexo que pasa a ser “Importe y vigencia de las garantías requeridas para desbalances”.
- e. Se sustituye el anexo IX “Importe y vigencia de las garantías requeridas para contratación de capacidad” por el texto incluido en el anejo 5 de la presente resolución.

**Segundo.-** Se modifican los siguientes apartados del anexo I “Contrato Marco de acceso a las instalaciones del sistema gasista español” de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 2 de agosto de 2016, por la que se aprueba el contrato marco de acceso a las instalaciones del sistema gasista español, que quedan redactados en los siguientes términos:

a. Apartado 5.4.

“5.4 La contratación de cualquiera de los servicios de acceso desde o hacia el punto virtual de balance, requerirá la habilitación previa de los usuarios con el Gestor Técnico del Sistema para disponer de cartera de balance. Asimismo, cada transportista, así como el Gestor Técnico del Sistema, deberán contar con una cartera de balance para el gas adquirido con destino a gas de operación, gas talón y gas colchón en todas las instalaciones del sistema gasista, así como para la gestión de los saldos de exceso de mermas en las instalaciones de la red de transporte.”

b. Apartado 15.3

“15.3 En caso de discrepancia con los conceptos o cuantías facilitados por el operador en su factura, el usuario deberá comunicarle por escrito o a través de medios telemáticos al operador los motivos que justifiquen dicha discrepancia, cuantificando la repercusión de cada uno de ellos y abonando al operador la cuantía correspondiente a la parte de contraprestación no discutida dentro del plazo al que viene obligado a ello conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, que a su vez deberá remitir la correspondiente factura rectificada.”

**Tercero.-** De manera transitoria y mientras que no se integre la gestión de contratación de capacidad de salida en la Plataforma Única de Contratación, las empresas distribuidoras deberán remitir trimestralmente al Gestor Técnico del Sistema la siguiente información:

a. Requerimientos de garantías para los grupos 3.1 a 3.4:

- i. Usuario del PVB.
- ii. Nivel de Presión.
- iii. Peaje.
- iv. N°C y Qm: términos definidos en el anexo IX Importe y vigencia de las garantías requeridas para contratación de capacidad de la Resolución de 2 de agosto de 2016 por la que se aprueban las normas de gestión de garantías del sistema gasista.

b. Requerimientos de garantías para el resto de consumidores:

- i. Usuario del PVB.
- ii. Nivel de Presión.
- iii. Grupo de Peaje.
- iv. Qd: caudal medio diario contratado de los últimos doce meses, con detalle por usuario y subgrupo tarifario.

Una vez recibida dicha información:

- El Gestor Técnico del Sistema calculará los requerimientos provisionales de garantías de salida del PVB a la red de distribución e informará a cada usuario del resultado de los mismos, incluyendo la información remitida por los distribuidores que haya sido empleada en su cálculo.
- Los usuarios dispondrán de plazo de 15 días para realizar observaciones al Gestor Técnico del Sistema en caso de no conformidad con los requerimientos provisionales. El Gestor Técnico del Sistema y los distribuidores responderán a las no conformidades en un plazo máximo de 5 días.
- Finalizado el período de observaciones, el Gestor Técnico del Sistema remitirá al Gestor de Garantías los requerimientos definitivos.
- El usuario constituirá las garantías de contratación del término de conducción del peaje de transporte y distribución, asignándolas en la Cuenta de Garantías para Contratación de Capacidad.

**Cuarto.**- La presente resolución surtirá efectos a los tres meses de su publicación en el BOE, con la excepción del apartado primero, que entrará en vigor seis meses después de su publicación.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

Fdo. D. Daniel Navia Simón

## Anejo 1

### “ANEXO I

#### Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista

##### 1. *Cuenta de Garantías y Cuenta de Asignación de Actividades.*

###### 1.1. *Cuenta de Garantías.*

Las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, para la participación en el Mercado Organizado de Gas y para la liquidación de desbalances, tanto en el Punto Virtual de Balance como en plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos, incluyendo los posibles desbalances consecuencia de operaciones bilaterales de compraventa, serán gestionadas de forma conjunta por el Gestor de Garantías.

Cada usuario estará asociado a una única Cuenta de Garantías, en la que se registrarán las garantías formalizadas necesarias para su participación en las antedichas actividades. A cada Cuenta de Garantías solo podrá estar asociado un usuario.

Se calculará el excedente de la Cuenta de Garantías del titular como la diferencia entre el importe de las garantías depositadas y la suma de las garantías asignadas para la cobertura de las obligaciones incurridas por el titular.

###### 1.2. *Cuentas de Asignación de Actividades.*

Cada usuario de Cuenta de Garantías dispondrá de una Cuenta de Asignación para cada una de las actividades en las que esté dado de alta, donde se registrarán de forma continua lo siguiente:

- El importe de las garantías formalizadas que han sido asignadas por el usuario para dar cobertura a sus obligaciones en la actividad.
- Los requerimientos de garantías asociados al usuario comunicados por el responsable de la actividad.
- El saldo de garantías disponible del usuario para la actividad (saldo disponible por actividad) se calculará como la diferencia entre el importe de las garantías asignadas a dicha cuenta y los requerimientos de garantías de dicha actividad, teniendo en cuenta la viabilidad de los mismos. Una garantía está comprometida para una actividad si en caso de eliminar su asignación esto diera lugar a un saldo de garantías disponible negativo para la actividad en un momento presente o futuro.

Se utilizará una única Cuenta de Asignación para las garantías para la liquidación de desbalances, incluyendo los producidos en el punto virtual de balance, en las plantas de regasificación y en los almacenamientos subterráneos, así como los desbalances que resulten de operaciones bilaterales de compraventa.

El usuario que negocie en el mercado organizado otros productos diferentes del gas natural con entrega a corto plazo en el Punto Virtual de Balance deberá disponer de una Cuenta de Asignación de garantías para la participación en el Mercado Organizado de Gas específica para dichas operaciones.

## *2. Usuarios de una Cuenta de Garantías.*

### *2.1. Definición de Usuario de Cuenta de Garantías.*

El Usuario de Cuenta de Garantías es aquella persona jurídica que, habiendo firmado el *Documento de Aceptación y Adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista*, está asociado a una Cuenta de Garantías.

### *2.2. Entidades que pueden adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías*

Podrán adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías:

- i. Los Sujetos Habilitados por el Gestor Técnico del Sistema.
- ii. Los Agentes del Mercado Organizado de Gas.
- iii. Los sujetos con derecho de acceso a las instalaciones del sistema gasista que se definen a continuación:
  - Comercializadores de gas natural y consumidores directos en mercado.
  - La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).
  - Los transportistas y distribuidores de gas natural.
  - El Gestor Técnico del Sistema.
- iv. Aquellas otras entidades que la normativa establezca.

### *2.3. Derechos y obligaciones de los Usuarios de Cuenta de Garantías.*

Sin perjuicio de otros derechos que se encuentren establecidos en la normativa aplicable, cada Usuario de Cuenta de Garantías tiene derecho a:

- i. Formalizar garantías para respaldar sus obligaciones en el sistema gasista.
- ii. Asignar el importe de sus garantías no comprometido a las Cuentas de Asignación de las Actividades.

- iii. Tener acceso a la información relativa a sus garantías formalizadas, al excedente de la cuenta de garantías, al Saldo Operativo Disponible por actividad y a los requerimientos de garantías en sus Cuentas de Asignación de Actividades.
- iv. Efectuar consultas y reclamaciones de acuerdo con las presentes Normas.
- v. Confidencialidad de aquella información que haya intercambiado con el Gestor de Garantías.
- vi. Ser informado en tiempo y forma de cualquier modificación tanto en la normativa del Gestor de Garantías, así como de todas aquellas que puedan condicionar su participación.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se encuentren establecidas en la normativa aplicable, cada Usuario de Cuenta de Garantías debe:

- i. Aportar las garantías que le corresponden por las obligaciones adquiridas en el ejercicio de su actividad.
- ii. Satisfacer los requisitos de admisión.
- iii. Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su relación con el Gestor de Garantías.
- iv. Disponer de los medios necesarios para la correcta operativa del Gestor de Garantías y cumplir los requerimientos en la operación técnica.
- v. Mantener sus datos debidamente actualizados en la Plataforma de Gestión de Garantías.
- vi. Atender a las solicitudes del Gestor de Garantías en el ejercicio de sus funciones.
- vii. Comunicar el cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de acceso al Gestor de Garantías.
- viii. Comunicar la existencia de cualquier tipo de declaración de concurso y concurso de acreedores, ya sea solicitada por el Titular de Cuenta de Garantías o que, siendo solicitada por un tercero, haya sido admitida a trámite.

#### *2.4. Procedimiento de alta del Usuario de Cuenta de Garantías.*

La entidad que desee adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías deberá remitir de manera electrónica utilizando medios que garanticen la autenticidad e integridad de la información al Gestor de Garantías la siguiente documentación:

- i. Información básica del Usuario de Cuenta de Garantías: denominación social, código de identificación fiscal o documento equivalente de la entidad presentadora de la solicitud y domicilio social.
- ii. Documento acreditativo, con la necesaria fehaciencia, de las facultades del firmante de la solicitud y el firmante del Documento de Adhesión.



- iii. Cualquier otra documentación adicional requerida por el Gestor de Garantías en el ejercicio de sus funciones.
- iv. Información básica del Usuario de Cuenta de Garantías: denominación social, código de identificación fiscal o documento equivalente, domicilio social y código EIC.
- v. Personas de contacto.
- vi. Usuarios autorizados para acceder a la Plataforma de Gestión de Garantías, con indicación de los permisos otorgados.
- vii. Confirmación de la Cuenta de Garantías asociada.
- viii. Detalle de la cuenta bancaria.

La adquisición de la condición de Usuario de Cuenta de Garantías se producirá cuando el Gestor de Garantías haya constatado el cumplimiento de los requisitos previstos. La modificación de los datos y de la documentación proporcionada al Gestor de Garantías surtirá efectos tras la correspondiente verificación y aceptación.

Durante el proceso de alta del Usuario de Cuenta de Garantías, el Gestor de Garantías generará una Cuenta de Garantías de su titularidad. A través de la Plataforma de Gestión de Garantías, el usuario podrá confirmar la asociación a dicha cuenta, convirtiéndose en Titular de Cuenta de Garantías.

#### *2.5. Suspensión temporal de un Usuario de Cuenta de Garantías*

En caso de actuaciones reiteradas o sustanciales contrarias a lo establecido en estas Normas y de acuerdo con el historial del Usuario de Cuenta de Garantías, el Gestor de Garantías se reserva la posibilidad de suspender temporalmente las acciones de asignación y devolución de garantías.

#### *2.6. Baja de un Usuario de Cuenta de Garantías.*

Se producirá la baja del Usuario de Cuenta de Garantías en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- i. A petición del Usuario de Cuenta de Garantías.
- ii. En caso de que la entidad haya dejado de cumplir las condiciones para ser Usuario de Cuenta de Garantías.

En ambos casos, antes de proceder a la baja, el Gestor de Garantías se asegurará de que el Usuario de Cuenta de Garantías no tiene requerimientos de garantías vigentes y confirmará con el Gestor Técnico del Sistema y con el Operador del Mercado que ha cerrado todas sus posiciones, no teniendo compromisos pendientes.

### 3. *Plataforma de Gestión de Garantías*

La Plataforma de Gestión de Garantías permitirá a los Usuarios, mediante el uso de un certificado digital:

- i. Registrar y actualizar sus datos.
- ii. Asignar garantías a las Cuentas de Asignación de Actividades.
- iii. Tramitar los instrumentos de garantías que aportan.
- iv. Recibir las notificaciones acerca de los nuevos requerimientos de garantías y de los procesos de ejecución ante incumplimiento.
- v. Consultar las solicitudes de requerimientos de garantías realizadas por el Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado, y las subsiguientes confirmaciones de aceptación o rechazo del requerimiento por parte del Gestor de Garantías.
- vi. Realizar consultas y reclamaciones.

El Gestor de Garantías pondrá a disposición de los usuarios unas Guías de Usuario para la eficaz operación y la adecuada utilización de la Plataforma de Gestión de Garantías.

La Plataforma de Gestión de Garantías permitirá la utilización de la firma electrónica en todos sus trámites en los que sea posible, así como para la firma de los diferentes Modelos de formalización de garantías que sean de aplicación.

#### 3.1. *Información proporcionada en la Plataforma de Gestión de Garantías.*

A través de la Plataforma de Gestión de Garantías, los siguientes interesados tendrán a su disposición la siguiente información, accesible mediante certificado digital:

- i. Usuarios de Cuenta de Garantías: información detallada sobre las garantías formalizadas en su Cuenta de Garantías asociada, los requerimientos de garantías de sus Cuentas de Asignación asociadas y el Saldo Operativo Disponible por actividad.
- ii. Gestor Técnico del Sistema: Requerimientos de las Cuentas de Asignación de cada una de las actividades bajo su responsabilidad. Esta información podrá ser consultada tanto para la fecha actual como para una fecha pasada por un periodo máximo de hasta 16 meses.

#### 3.2. *Interacción con otras plataformas*

El Gestor de Garantías interactuará, entre otras, con la plataforma del Mercado Organizado de gas, la plataforma SL-ATR y la plataforma telemática única de solicitud y contratación de capacidad.

Las indisponibilidades o fallos en los sistemas o en los intercambios de información entre el Gestor de Garantías y los responsables de las Actividades no podrán en ningún caso interrumpir la gestión de garantías de las restantes actividades.

#### *3.2.1. Mecanismos de intercambio de información entre el Gestor de Garantías y el Gestor Técnico del Sistema.*

Los intercambios de información asociados a los procesos de gestión de garantías se realizarán por los medios y con el formato establecido en los documentos publicados en las páginas web del Gestor de Garantías y del Gestor Técnico del Sistema “Especificaciones Técnicas del proceso de gestión de garantías acordado entre Gestor Técnico del Sistema y Gestor de Garantías” y “Especificaciones Técnicas del proceso de gestión de garantías entre los operadores de las plantas de regasificación y el Gestor de Garantías”.

Todos los intercambios de información automáticos se realizarán en formato XML a través de servicios web.

Las comunicaciones de requerimientos de garantías, así como las confirmaciones de aceptación o rechazo, irán firmadas electrónicamente.

Las solicitudes de ejecución de garantías serán comunicadas mediante correo electrónico, adjuntando en el mismo el formulario de ejecución de garantías, debidamente firmado y, posteriormente, se enviará el documento original.

### *4. Constitución de Garantías.*

#### *4.1. Alta, baja y modificación*

Los usuarios de una Cuenta de Garantías deberán solicitar el alta, baja o modificación de garantías, así como la modificación de los importes de garantías asignados a las Cuentas de Asignación de cada una de las actividades a través de la Plataforma del Gestor de Garantías.

Dichas solicitudes serán verificadas, aceptadas o denegadas por el Gestor de Garantías, pudiendo realizar previamente consultas al Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado.

La confirmación de la aceptación de las solicitudes se realizará a través de la Plataforma de Gestión de Garantías.

El Gestor de Garantías publicará en su plataforma los plazos de tramitación de estas solicitudes.

#### *4.2. Formalización de garantías.*

La formalización de las garantías por el usuario de una Cuenta de Garantías deberá realizarse a favor del Gestor de Garantías mediante los siguientes instrumentos:

- i. Depósitos en efectivo. El Gestor de Garantías designará una cuenta de tesorería en una entidad financiera residente en un Estado Miembro de la Unión Europea donde se formalizarán los depósitos en efectivo. El Gestor de Garantías únicamente podrá ordenar los cargos y abonos en esa cuenta por la gestión de garantías.
- ii. Aval de carácter solidario prestado por un banco residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor del Gestor de Garantías y depositado en la entidad bancaria, en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago al Gestor de Garantías y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.
- iii. Autorización irrevocable de utilización de una línea de crédito de una entidad bancaria residente en un Estado Miembro de la Unión Europea. Las líneas de crédito contempladas en el presente apartado, tendrán carácter finalista debiendo ser utilizadas exclusivamente como líneas de cobertura en garantía de obligaciones contraídas en virtud de sus obligaciones por su participación y operaciones en el sistema gasista.
- iv. Certificado de Seguro de Caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, autorizada por la Dirección General de Seguros y que no pertenezca al grupo del tomador del seguro, a favor del Gestor de Garantías como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago al Gestor de Garantías y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, el Certificado mencionará expresamente que la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación en el caso de que se produzca incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

El pago con cargo a la garantía ejecutada deberá efectuarse de tal forma que el Gestor de Garantías pueda hacerla efectiva a primer requerimiento en la plaza

de Madrid y en el plazo máximo del día hábil siguiente al momento en que requiera el pago del avalista.

El Gestor de Garantías rechazará avales, líneas de crédito o seguros de caución que no cumplan con ninguna de las siguientes condiciones:

- i. Una calificación crediticia de la entidad bancaria o, en su caso, de la entidad aseguradora, sea, como mínimo, “Investment Grade”, entre las otorgadas por las agencias de calificación, Standard & Poor’s, Moody’s o Fitch.
- ii. Una calificación crediticia de la entidad bancaria o, en su caso, de la entidad aseguradora, entre las otorgadas por las agencias de calificación Standard & Poor’s, Moody’s o Fitch se encuentra un nivel por debajo de “Investment Grade” y la entidad cumple las condiciones adicionales consistentes en la aportación de una garantía en efectivo adicional del 33% sobre el total de los avales y líneas de crédito formalizados en la cuenta del Gestor de Garantías.
- iii. Una calificación crediticia de la entidad bancaria o, en su caso, de la entidad aseguradora, entre las otorgadas por las agencias de calificación Standard & Poor’s, Moody’s o Fitch se encuentra dos niveles por debajo de “Investment Grade” y la entidad cumple las condiciones adicionales consistentes en la aportación de una garantía en efectivo adicional del 66% sobre el total de los avales y líneas de crédito formalizados en la cuenta del Gestor de Garantías.

En estos dos últimos casos, los ingresos de efectivo se redondearán al múltiplo de 1.000 € superior. Así mismo, en estos dos últimos casos, las entidades garantes estarán obligadas a presentar previamente ante el Gestor de Garantías el formulario firmados por apoderado de la entidad.

El Gestor de Garantías se reserva el derecho a rechazar garantías de entidades que no hubieran cumplido con los términos y condiciones establecidos en esta Resolución en ocasiones anteriores.

#### *4.3. Vigencias de garantías formalizadas.*

Los Usuarios de Cuenta de Garantías deberán sustituir sus garantías formalizadas cuando estén próximas a su expiración. En caso contrario se considerará un incumplimiento en el mantenimiento de los instrumentos de garantías, con las consecuencias que se describen en la Norma “Protocolo de actuación en caso de incumplimiento”

A efectos del cumplimiento de las obligaciones de constitución de garantías ante el Gestor de Garantías mencionada en el párrafo anterior, la garantía constituida produce efectos desde su aceptación por el Gestor de Garantías hasta el 5º (quinto) día hábil anterior a la fecha de expiración de la garantía, sin perjuicio de

que se mantengan todos los derechos y facultados del Gestor de Garantías hasta la mencionada fecha de expiración.

#### *4.4. Importe y vigencia de las garantías requeridas.*

##### i. Contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros.

El importe y la vigencia de las garantías requeridas para contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado serán los establecidos en el anexo IX.

El cálculo de las garantías requeridas será realizado por el Gestor Técnico del Sistema. El resultado de este cálculo será notificado al usuario afectado y al Gestor de Garantías.

El Gestor Técnico del Sistema habilitará en el SL-ATR un simulador que proporcionará a los sujetos un cálculo no vinculante de las garantías requeridas, así como el detalle de los cálculos asociados a las garantías calculadas.

##### ii. Desbalances.

El importe y la vigencia de las garantías requeridas para cubrir el riesgo de impago de los cargos asociados al desbalance del usuario, serán los necesarios para cubrir su nivel de riesgo los días “n” y “n+1”, calculado mediante la aplicación de las fórmulas incluidas en el anexo VIII.

El riesgo de desbalance del usuario contemplará el PVB, las plantas de regasificación y los almacenamientos subterráneos, incluyendo en todos los casos el riesgo de desbalance consecuencia de operaciones bilaterales de compraventa.

Los requerimientos y liberaciones de garantías por desbalance serán realizados por el Gestor Técnico del Sistema y notificados al usuario afectado y al Gestor de Garantías.

El Gestor Técnico del Sistema habilitará un simulador que proporcionará a los usuarios un cálculo no vinculante de las garantías requeridas, así como el detalle de los cálculos realizados.

##### iii. Mercado Organizado de Gas.

El importe y la fecha de fin de vigencia de las garantías requeridas para el alta como agentes y la negociación en el Mercado Organizado de Gas serán los establecidos en las Reglas y Resoluciones del Mercado Organizado de Gas.

El Operador del Mercado utilizará la información del Saldo Operativo Disponible de la actividad del Mercado Organizado con el fin de realizar el cálculo del Límite Operativo, conforme al detalle recogido en dichas Reglas y Resoluciones del Mercado Organizado de Gas.

#### *5. Requerimientos de garantías.*

El Gestor Técnico del Sistema comunicará al Gestor de Garantías los requerimientos de garantías, junto con sus fechas de fin de vigencia, así como las correspondientes liberaciones, asociados a los contratos de acceso a las instalaciones y al riesgo de desbalance del usuario. Dichos requerimientos serán anotados en las respectivas Cuentas de Asignación de garantías.

El Operador del Mercado comunicará al Gestor de Garantías los requerimientos de garantías y su fecha de fin de vigencia, relativos al Mercado Organizado de gas asociados a cada Titular de Cuenta de Consolidación, definida en las propias Reglas del Mercado Organizado, que serán anotados en la Cuenta de Asignación del Mercado de dicho titular.

En caso de existir varios requerimientos pendientes de aceptación por falta de garantías, las nuevas garantías aportadas se asignarán para satisfacer los requerimientos por orden de fecha de cumplimiento, de menor a mayor.

##### *5.1. Contenido de la comunicación de requerimiento.*

La comunicación incluirá el siguiente detalle:

- i. El código del Usuario de la Cuenta de Garantías.
- ii. La actividad asociada.
- iii. El importe del requerimiento.
- iv. La vigencia.
- v. El plazo de cumplimiento del requerimiento.
- vi. Un identificador único que facilite su trazabilidad.

##### *5.2. Plazo de cumplimiento del requerimiento.*

- i. Si el plazo de cumplimiento del requerimiento es inmediato.

El Gestor de Garantías comprobará si existen garantías disponibles en la Cuenta de Garantías y procederá, en caso positivo, a aceptar el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento en la cuenta de Garantías, asignando el importe a la Cuenta de Asignación de la actividad y notificando el resultado al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado.

En caso de ser negativo, el Gestor de Garantías le comunicará al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado la no aceptación del requerimiento.

- ii. Si el plazo de cumplimiento del requerimiento no es inmediato.

El Gestor de Garantías comprobará si existen garantías disponibles en la Cuenta Garantías asociada y procederá, en caso positivo, a aceptar el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento y notificando el resultado al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado.

En caso de ser negativo, el Gestor de Garantías comunicará al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado la no aceptación del requerimiento y se lo notificará al Titular de la Cuenta de Garantías. Una vez recibida la garantía, aceptará el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento y notificará el resultado al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado. Si llegado el plazo de cumplimiento del requerimiento no se hubiera formalizado la garantía, el Gestor de Garantías informará al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado, según corresponda.

### *5.3. Garantías de desbalance*

Los requerimientos de garantías de desbalance serán de cumplimiento inmediato y su vigencia será de carácter indefinido.

Se realizará un requerimiento inmediato de garantías cada vez que se calcule el nivel de riesgo del usuario de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.4 y se constate que este es superior en más de 10.000 € a la cantidad de garantías bloqueadas, en cuyo caso se realizará un requerimiento inmediato por el volumen de garantías necesarias para cubrir dicha diferencia.

El Gestor Técnico del Sistema será responsable de mantener un registro del nivel de riesgo global de desbalance del usuario en el PVB, en las plantas de regasificación y en los almacenamientos subterráneos, correspondientes al día “n” y al día “n+1”.

La liberación de estas garantías requerirá una solicitud expresa del usuario y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.4.

### *5.4. Nivel de riesgo de desbalance*

El nivel de riesgo de desbalance del usuario será calculado por el Gestor Técnico del Sistema, mediante la aplicación de las fórmulas incluidas en el anexo VIII, cuando se le notifique cualquier evento que lo modifique, lo que incluirá, al menos, los siguientes:



- a. Durante la hora inmediatamente anterior al comienzo del día de gas.
- b. Durante la hora inmediatamente posterior a calcular el desbalance provisional del día “n+1”.
- c. Antes de aceptar operaciones de compraventa bilaterales e inmediatamente después de recibir una comunicación de operaciones de compraventa en el mercado organizado, con entrega en el día “n” o “n+1”.
- d. Antes de aceptar nominaciones o renominaciones.
- e. Inmediatamente después de que el Gestor Técnico del Sistema facture al usuario cargos por desbalance.
- f. Inmediatamente después de que el usuario realice pagos de los cargos de desbalance.
- g. Antes de proceder a resolver una petición de liberación de garantías por parte del usuario.

#### *5.5. Liberación de garantías.*

Si el requerimiento tiene fecha de fin de vigencia, la garantía será liberada una vez alcanzada dicha fecha. Si la vigencia del requerimiento de garantía es ilimitada, el Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado comunicarán al Gestor de Garantías, en su momento, la liberación de las garantías requeridas una vez dejen de ser exigibles. En cualquier caso, se liberarán las garantías en los siguientes supuestos:

- i. La liberación de garantías requeridas en caso de baja de usuarios con cartera de balance será comunicada por parte del Gestor Técnico del Sistema al Gestor de Garantías cuando el usuario haya cumplido todas sus obligaciones y saldado sus deudas, según establecen los contratos marco de acceso a las instalaciones del sistema.
- ii. Las garantías de desbalance que superen en mas de 10.000 € el nivel de riesgo serán liberadas de forma automática.
- iii. Se liberarán las garantías en el Mercado Organizado de Gas siempre que el titular de la Cuenta de Consolidación a la que esté vinculada haya cumplido todas las obligaciones derivadas de la participación de sus Agentes asociados en el mercado, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas del Mercado Organizado de Gas.

### *5.6. Umbrales de control de garantía*

El Gestor de Garantías deberá implantar un sistema de umbrales de control de garantías, de tal forma que:

- i. Enviará un aviso informativo al usuario si el requerimiento de garantía supera un cierto porcentaje de las garantías asignadas.
- ii. Solicitará al usuario una asignación adicional de garantías si supera otro porcentaje determinado sobre las garantías asignadas.
- iii. Si los requerimientos de garantías superan el 100% de las garantías asignadas: el Gestor de Garantías rechazará el requerimiento y se lo comunicará al GTS para que proceda inmediatamente a la suspensión de su Cartera de Balance.

El sistema de umbrales de control de garantía será publicado en la página web del Gestor de Garantías y comunicado a cada usuario con una antelación de cinco días hábiles respecto a su entrada en vigor.

### *6. Actuación en caso de incumplimientos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, se consideran los siguientes tipos de incumplimiento:

#### *6.1. Incumplimiento por demora en el pago.*

En el caso de incumplimientos en el pago relativos a contratos de acceso a las instalaciones, el operador de la instalación lo comunicará al Gestor Técnico del Sistema, quien lo notificará al Gestor de Garantías.

En el caso de incumplimientos en el pago de cargos de desbalance en el PVB, el Gestor Técnico del Sistema lo notificará al Gestor de Garantías.

En el caso de incumplimientos en el pago relativos al Mercado Organizado de Gas, el Operador del Mercado lo notificará al Gestor de Garantías.

Si de dicho incumplimiento se derivase la necesidad de ejecutar garantías, el Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado, en su caso, solicitarán al Gestor de Garantías la ejecución de las mismas.

### *6.2. Incumplimiento en la aportación de nuevas garantías requeridas.*

El Gestor de Garantías verificará que han sido satisfechos los requerimientos de garantías comunicados por el Gestor Técnico del Sistema y por el Operador de Mercado, comunicándoselo a la mayor brevedad posible.

Existirá incumplimiento cuando el Usuario de la Cuenta de Garantías no disponga de garantías disponibles suficientes para satisfacer los requerimientos en el plazo máximo establecido en el contrato o normativa aplicable, salvo en el caso de solicitudes de nuevas contrataciones que no serán autorizadas.

El Gestor de Garantías informará a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al usuario, al Gestor Técnico del Sistema y al Operador del Mercado de los incumplimientos y de los importes ejecutados.

En caso de incumplimiento en la aportación de nuevas garantías de desbalance se rechazará cualquier nominación, renominación u operación de compraventa bilateral que incremente el nivel de riesgo del usuario.

### *6.3. Incumplimiento en el mantenimiento de los instrumentos de garantías.*

En el caso de que llegado el quinto día hábil anterior a la fecha de expiración de la garantía no hubiese sido sustituida por una garantía con vigencia superior a los cinco días hábiles siguientes, se considerará que se ha producido un incumplimiento en la formalización de garantías, y se ejecutará el importe necesario para cubrir los requerimientos pendientes, y estará sujeto al pago de una penalización, según se establece en la norma "Procedimiento de ejecución de garantías".

En relación con los avales, líneas de crédito o seguros de caución prestados ante el Gestor de Garantías que no cumplan con los requisitos establecidos, o bien aquellos que dejen de cumplirlos por una rebaja sobrevenida de su calificación, el Gestor de Garantías requerirá su sustitución por otra garantía válida en el plazo de cinco días hábiles.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en este punto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

Si transcurrido el plazo establecido en los párrafos anteriores, las garantías no se hubieran sustituido, se ejecutarán en la cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de garantías del incumplidor.

### *7 Procedimiento de ejecución de garantías*

Las garantías se ejecutarán por el Gestor de Garantías a solicitud del Gestor Técnico del Sistema o, en su caso, del Operador del Mercado.

La solicitud de ejecución de garantías contendrá, al menos, la siguiente información:

- i. Identificación del usuario incumplidor.
- ii. Precepto normativo incumplido.
- iii. Identificativo de los requerimientos de garantías asociados a la ejecución.
- iv. Importe.
- v. Indicación de si dichos requerimientos de garantías siguen vigentes tras la ejecución.

Ante una solicitud, el Gestor de Garantías ejecutará los siguientes importes de garantías, hasta cubrir el importe total solicitado, siempre que sea posible, y de acuerdo con la prelación que se indica a continuación.:

- i. El importe de la garantía correspondiente al identificativo del requerimiento.
- ii. El importe del Saldo Operativo Disponible de la actividad.
- iii. El excedente de la Cuenta de Garantías.
- iv. El importe del Saldo Operativo Disponible de otras actividades.

Los importes ejecutados se asignarán en primer lugar, a cubrir los eventuales incumplimientos en el pago de desbalances de dicho sujeto y, posteriormente cualquier otra obligación económica pendiente con el sistema gasista, de manera proporcional entre todos los pagos pendientes del usuario en la fecha en la que se produzca la suspensión del titular, y en último lugar, a los impagos que se generen tras la suspensión, en su caso.

El Gestor de Garantías informará al solicitante del importe total ejecutado y del uso de las garantías. El Gestor Técnico del Sistema y el Operador del Mercado informarán a los sujetos afectados de dicha ejecución el mismo día en que esta se produzca.

El Gestor Técnico del Sistema y el Operador del Mercado serán responsables de la exactitud de la información contenida en la solicitud de ejecución de garantías enviada al Gestor de Garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del Gestor de Garantías en la correcta realización del proceso.

La solicitud de ejecución a la entidad avalista se efectuará no más tarde del siguiente día hábil y bancario desde la recepción de la solicitud de ejecución. El importe, una vez ingresado por la entidad avalista, se ingresará en la cuenta indicada por el solicitante de la ejecución no más tarde del siguiente día hábil y bancario al del ingreso.

La ejecución de cualquier tipo de garantías conllevará el pago de una penalización del 0.01 % de la cantidad ejecutada, con un mínimo de 400 EUR, que se abonará al Gestor de Garantías.

El calendario de días hábiles y días bancarios será publicado por el Gestor de Garantías en su página web.

#### *8 Consultas y reclamaciones.*

El Usuario de Cuenta de Garantías podrá efectuar consultas y reclamaciones mediante la Plataforma de Gestión de Garantías, que serán analizadas y respondidas por el Gestor de Garantías en un plazo máximo de 5 días hábiles.

El Gestor de Garantías analizará y, en su caso, subsanará cuanto antes el problema, manteniendo informado en todo instante al Usuario de Cuenta de Garantías afectado.

El Usuario de la Cuenta de Garantías podrá efectuar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles tras la publicación de la información asociada.

#### *9 Protección de datos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos, los datos de carácter personal proporcionados y los que los Titulares de la Cuenta de Garantías en cualquier momento faciliten, como consecuencia de la relación establecida con el Gestor de Garantías, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de MIBGAS y mantenidos bajo su responsabilidad. La finalidad de dicho fichero es el registro y seguimiento de los Usuarios de Cuenta de Garantías, asegurando las conexiones dentro del mismo, así como la seguridad en el tráfico comercial de la empresa.

El Usuario de Cuenta de Garantías autoriza expresamente a MIBGAS para la remisión de comunicaciones comerciales relativas al ámbito de actuación del Gestor de Garantías, por vía electrónica o medios análogos. El Usuario de Cuenta de Garantías puede revocar su autorización a través de una carta dirigida al domicilio social de la compañía, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [infogarantias@mibgas.es](mailto:infogarantias@mibgas.es). Así mismo el Usuario de Cuenta de Garantías presta su consentimiento para que el Gestor de Garantías pueda enviar los datos que precise al Operador del Mercado, al Gestor Técnico del

Sistema y al operador de la planta de regasificación para el desarrollo de sus funciones.

El Usuario de Cuenta de Garantías podrá, en cualquier momento, acceder al mencionado fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de MIBGAS.

#### *10 Legislación aplicable y solución de conflictos.*

Serán de aplicación a estas Normas las leyes españolas.

Los conflictos que puedan surgir en relación con la gestión de garantías, se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, decidirán todas las cuestiones planteadas, pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia velará por el efectivo cumplimiento de las resoluciones que dicte, en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Las partes acuerdan someter cualesquiera diferencias entre las mismas que, por imperativo legal, no puedan someterse arbitraje, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro Juez o Tribunal que pudiera resultar competente.

#### *11 Modificaciones de las normas de gestión de garantías del sistema gasista.*

La adhesión de cada Usuario de Cuenta de Garantías a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista lo es, también, a las modificaciones que puedan introducirse en las mismas.”

## Anejo 2

### “ANEXO II

#### Documento de aceptación y adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista

D \_\_\_\_\_, con DNI/ Pasaporte número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o equivalente número \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con facultades que expresamente declara válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante “Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías”).

#### EXPONE

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, para la participación en el Mercado Organizado de Gas y para la liquidación de desbalances, tanto en el Punto Virtual de Balance como en las plantas de regasificación y en los almacenamientos subterráneos, serán gestionadas de forma conjunta por MIBGAS S.A., como Gestor de Garantías.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable para poder adquirir la condición de Usuario ante el Gestor Técnico del Sistema, acceder a la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros o participar en el Mercado Organizado de Gas, es necesaria la formalización de garantías frente al Gestor de Garantías.
- III. A estos efectos, el Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías se adhiere expresamente a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, por lo que suscribe expresamente el presente documento de adhesión, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Aceptación y adhesión**

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, aprobadas por la correspondiente Resolución

de la Secretaría de Estado de Energía y se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso, correspondan al Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el firmante declara conocer expresamente y se compromete al cumplimiento de lo establecido en materia de garantías en los correspondientes ámbitos de actuación recogidos en el Expositivo I anterior, así como el formato y los medios de comunicación para la formalización, gestión y ejecución de tales garantías y las correspondientes obligaciones administrativas y fiscales que puedan derivarse de su formalización.

### **Segunda. Confidencialidad**

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías, se obliga a observar confidencialidad respecto de aquellas informaciones que tengan tal carácter y a las que hayan podido tener acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas con el Gestor de Garantías en los términos y con el alcance recogido en las correspondientes Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

### **Tercera. Responsabilidad y fuerza mayor**

El Gestor de Garantías no responderá, salvo dolo o negligencia, de las consecuencias de las actuaciones en las que intervengan los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías o terceros, ni de las derivadas de la aplicación de las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y de los sistemas de información y comunicación de terceros utilizados para el intercambio de información con la plataforma del gestor.

Tampoco responderá el Gestor de Garantías de consecuencias derivadas de circunstancias que se encuentren fuera de su control directo, de los casos de fuerza mayor o de carácter fortuito, de las consecuencias indirectas de las actuaciones y operaciones desarrolladas en el mercado gasista ni de los riesgos derivados del funcionamiento del mismo. A estos efectos, se considerarán como causas de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubiesen podido preverse o que previstos fueran inevitables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor, el fallo en la Plataforma de Gestión de Garantías derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

Los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías no podrán declarar fuerza mayor en relación con los compromisos de formalización de garantías, sin perjuicio de las medidas que pudiera tomar el Gobierno en caso



de declaración de una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

De acuerdo con lo anterior suscribe el presente documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

P.p.

Fdo.: \_\_\_\_\_”

Anejo 3

“ANEXO VII

Formulario ejecución de garantías

D. .... en representación de ....., en virtud de facultades que expresamente declara válidas, suficientes y en vigor para la suscripción del presente documento,

REQUIERE a MIBGAS, S.A. en su calidad de Gestor de Garantías, para que proceda, en los términos y cuantía citadas en la presente comunicación, a la ejecución de las garantías constituidas por el correspondiente Titular de Cuenta de Garantías para cubrir las obligaciones del Usuario de Cuenta de Garantías ....., a efectos de solventar los incumplimientos de pago derivados de sus operaciones de *(Contratación de capacidad/ liquidación de desbalances)*.

El presente requerimiento se deriva del incumplimiento por parte de ..... de los preceptos normativos recogidos en ..... *(citar normativa infringida)*.

De acuerdo con lo anterior se requiere la ejecución de las garantías que se corresponden con los datos identificativos descritos a continuación:

- Denominación social del usuario:  
.....
- NIF:.....
- Código EIC del usuario:.....
- Detalle requerimiento:
  - Id del contrato:  
.....
  - Importe:  
.....
  - ¿Necesita reposición? (SI /NO):  
.....
  - Número de días para el cumplimiento de la reposición:  
.....

Se entenderán como días hábiles en la Plaza de Madrid, a contar desde el momento de la ejecución, excluyendo sábados y 24 y 31 de diciembre.

El ingreso del importe ejecutado deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre ..... del ..... titular:
- IBAN: .....
- SWIFT: .....

Datos adicionales del titular:

- NIF: .....
- Dirección: ..... Localidad: .....
- Código postal: ..... Provincia: ..... País: .....

## Anejo 4

### “ANEXO VIII

#### Importe y vigencia de las garantías requeridas para desbalances

El nivel de riesgo de desbalance ( $R_{it}$ ) de un usuario “i” en un instante “t”, expresado en euros, se calculará como la suma de su riesgo de desbalance en el PVB ( $R_{PVB}$ ), en los almacenamientos subterráneos ( $R_{AS}$ ) y en las plantas de regasificación ( $R_{PR}$ ) más la suma de los cargos por desbalance no pagados (CD).

$$R_{it} = R_{pvb}_t + R_{as}_t + R_{pr}_t + \sum_i^n CD_i$$

Los términos  $R_{PVB}_t$ ,  $R_{AS}_t$  Y  $R_{PR}_t$  se calcularán para el día “n” y para el día “n+1”, procediendo a sumár ambos resultados. En el caso de que alguno de dichos términos proporcione un resultado negativo, este será sustituido por cero.

Asimismo,  $R_{it}$  no podrá ser inferior a 10.000 €.

- a)  $R_{pvb}$ : nivel de riesgo de desbalance en el Punto Virtual de Balance (PVB) del usuario “i” en el instante “t”.

$$R_{pvb}_t = [Demanda + (Salidas_{PVB} - Entradas_{PVB}) + (Ventas_{PVB} - Compras_{PVB})] \times P$$

Donde:

- i. *Demanda* : estimación de la demanda del usuario “i”, disponible en el instante “t” conforme con el protocolo de detalle PD-17 aprobado por la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el protocolo de detalle PD-17 "Provisión de información sobre el balance del gas en las redes de transporte".
- ii. *Salidas<sub>PVB</sub>* : nominaciones/renominationes de salida desde el PVB a conexiones internacionales, a plantas de regasificación, a almacenamientos subterráneos y, en su caso, al almacenamiento en el PVB, del usuario “i”.
- iii. *Entradas<sub>PVB</sub>* : nominaciones/renominationes de entrada al PVB desde conexiones internacionales, plantas de regasificación, almacenamientos subterráneos, de producción de yacimientos y de inyección de biogás y en su caso, desde almacenamiento en el PVB, del usuario “i” .

- iv.  $Ventas_{PVB}$  : operaciones de venta de gas, ya sean bilaterales o en el mercado organizado, con entrega en el PVB y comunicadas por el usuario “i”.
- v.  $Compras_{PVB}$ : operaciones de compra de gas, ya sean bilaterales o en el mercado organizado, con entrega en el PVB, comunicadas por el usuario “i”.
- vi.  $P$  : precio de gas que coincidirá con la última tarifa de desbalance de compra diaria disponible al inicio del día de gas.

Los parámetros anteriores se calcularán como el valor acumulada desde el inicio del día de gas hasta el momento “t”.

- b)  $Rpr$  : Nivel de riesgo de desbalance en planta de regasificación del usuario “i” en el instante “t”:

$$Rpr_t = [(Salidas_{PR} - Entradas_{PR}) + (Ventas_{PR} - Compras_{PR}) - Existencias Iniciales_{PR}] \times P$$

Como existencias iniciales del día “n+1” se considerará el saldo que resulte de la formula aplicada para el día “n”.

Donde:

- i.  $Salidas_{PR}$  : nominaciones/renominaciones de regasificación, carga de buques, puesta en frio y carga de cisterna.
- ii.  $Entradas_{PR}$  : nominaciones/renominaciones de licuefacción virtual y de descarga de buque.
- iii.  $Ventas_{PR}$  : operaciones de venta de GNL en tanque ya sean operaciones bilaterales o en un mercado organizado.
- iv.  $Compras_{PR}$  : operaciones de compra de GNL en tanque, ya sean operaciones bilaterales o en el mercado organizado.
- v.  $Existencias Iniciales_{PR}$  : existencias iniciales de GNL en los tanques de la planta al comienzo del día.
- vi.  $P$  : precio de gas, que coincidirá con la última tarifa de desbalance de compra diaria en el PVB.

- c) Ras: Nivel de riesgo de desbalance en almacenamientos subterráneos del usuario “i” en el instante “t”:

$$Ras_t = [(Salidas_{AS} - Entradas_{AS}) + (Ventas_{AS} - Compras_{AS}) - Existencias Iniciales_{AS}] \times P$$

Como existencias iniciales del día “n+1” se considerará el saldo que resulte de la formula aplicada en el día “n”.

Donde:

- i.  $Salidas_{AS}$  : nominaciones/renominationes de extracción en los almacenamientos subterráneos.
- ii.  $Entradas_{AS}$  : nominaciones y renominationes de inyección en los almacenamientos subterráneos del usuario “i”.
- iii.  $Ventas_{AS}$  : operaciones de venta de gas en los almacenamientos subterráneos, ya sean bilaterales o en el mercado organizado
- iv.  $Compras_{PR}$  : operaciones de compra de gas en los almacenamientos subterráneos, ya sean bilaterales o en el mercado organizado.”.
- v.  $Existencias Iniciales_{AS}$  : existencias del usuario en los almacenamientos subterráneos al comienzo del día.
- vi.  $P$  : precio de gas que coincidirá con la última tarifa de desbalance de compra diaria en el PVB.

Las compras y ventas se calcularán como el valor acumulada desde el inicio del día de gas hasta el momento “t”.

- d)  $\sum_i^n CD_i$  : suma de cargos por desbalance en PVB, plantas de regasificación o almacenamiento subterráneo del usuario “i” no pagados. En el caso de instalaciones donde no exista un sistema de gestión de desbalance por el Gestor Técnico del sistema, este valor se sustituirá por la suma del nivel de riesgo del usuario (términos  $R_{PR}$  o  $R_{AS}$ ) de los días en que haya tenido defecto de gas y este gas no haya sido repuesto.

## Anejo 5

### “ANEXO IX

Importe y vigencia de las garantías requeridas para contratación de capacidad

#### 1. Importe y vigencia de las garantías.

Todo sujeto que desee contratar capacidad en almacenamiento subterráneo, en planta de regasificación o en el Punto Virtual de Balance, deberá prestar las siguientes garantías para cada uno de sus contratos y por cada uno de los servicios o productos contratados en cada instalación:

SERVICIO		PRODUCTO	GARANTÍAS
<b>AASS</b>	Productos asociados de almacenamiento, inyección y extracción	Anual	$(Tf + Prima) \times Qd \times FA$
		Trimestral	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FT$
		Mensual	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FM$
		Diario / intradiario	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FD$
	Producto individualizado de inyección y extracción	Diario / intradiario	$(Tv + Prima) \times Qd \times FD$
		Mensual	$(c \times Tv \times 30 + Prima) \times Qd \times FM$
	Producto individualizado de almacenamiento	Diario / intradiario	$(Tf + Prima) \times Qd \times FD$
		Mensual	$(c \times Tf \times 30 + Prima) \times Qd \times FM$
<b>PLANTA REGASIFICACIÓN</b>	Regasificación	Anual	$[(Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FA$
		Trimestral	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FT$
		Mensual	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30] \times FM$
		Diario / intradiario	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd] \times FD$
	Carga de cisternas	Anual	$[(Tf \times Qd + (Tv + IEH) \times Qd \times 30] \times FA$
		Trimestral	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + (Tv + IEH) \times Qd \times 30] \times FT$
		Mensual	$[(c \times Tf + Prima) \times Qd + (Tv + IEH) \times Qd \times 30] \times FM$

		Diario / intradiario	$[ (c \times Tf + Prima) \times Qd + (Tv+IEH) \times Qd \times 30 ] \times FD$
	Descarga de buques	Diario	$(Tf \times n^{\circ} \text{ buques} + Tv \times Qd) \times FD$
	Trasvase de GNL (Buque-Buque o Planta-Buque)	Diario	$(Tf \times n^{\circ} \text{ operación} + Tv \times Qd) \times FD$
	Almacenamiento de GNL	Anual	$(Tv + Prima) \times Qd \times 30 \times FA$
		Trimestral	$(Tv \times c + Prima) \times Qd \times 30 \times FT$
		Mensual	$(Tv \times c + Prima) \times Qd \times 30 \times FM$
		Diario/intradiario	$(Tv + Prima) \times Qd \times 30 \times FD$
	Puesta en frío	Diario	$[ (Tf + prima) \times n^{\circ} \text{ operación} + Tv \times Qd ] \times FD$
<b>PVB</b>	Entrada a transporte y entrada por CI (no intraeuropeas)	Anual	$(Tf + Prima) \times Qd \times FA$
		Trimestral	$(c \times Tf + Prima) \times Qa \times FT$
		Mensual	$(c \times Tf + Prima) \times Qa \times FM$
		Diario / intradiario	$(c \times Tf + Prima) \times Qa \times FD$
	Salida por CI (no intraeuropeas)	Anual	$[ (Tf+ Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FA$
		Trimestral	$[ (c \times Tf+ Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FT$
		Mensual	$[ (c \times Tf+ Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FM$
		Diario / intradiario	$[ (c \times Tf+ Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FD$
	Entrada por CI Intraeuropeas (VIP Pirineos y VIP Portugal)	Anual	$(Tf+Prima) \times Qd \times FA$
		Trimestral	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FT$
		Mensual	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FM$
		Diario / intradiario	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FD$
	Salida por CI Intraeuropeas (VIP Pirineos y VIP Portugal)	Anual	$(Tf+Prima) \times Qd \times FA$
		Trimestral	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FT$
		Mensual	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FM$
		Diario / intradiario	$(c \times Tf + Prima) \times Qd \times FD$
	Salida a tanque de planta de regasificación	Anual	$[ (Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FA$
		Trimestral	$[ (c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FT$



		Mensual	$[ (c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd \times 30 ] \times FM$	
		Diario/intradiario	$[ (c \times Tf + Prima) \times Qd + Tv \times Qd ] \times FD$	
	Salida por término de conducción	Grupo 1, Grupo 2 y Peaje 3.5	Anual	$(Tf \times Qd + Tv \times Qd \times 30) \times FA$
			Trimestral	$(c \times Tf \times Qd + Tv \times Qd \times 30) \times FT$
			Mensual	$(c \times Tf \times Qd + Tv \times Qd \times 30) \times FM$
			Diario/intradiario	$(c \times Tf \times Qd + Tv \times Qd \times 30) \times FD$
	Peaje 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4	Anual	$(Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FA$	
		Trimestral	$(c \times Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FT$	
		Mensual	$(c \times Tf + Tv \times Qm) \times N^{\circ}C \times FM$	
	<b>MS CAPACIDAD</b>	Tratamiento cesiones de capacidad	Comprador (sujeto que adquiere capacidad)	Garantía contrato origen x (cantidad diaria comprador / cantidad diaria original vendedor)
Vendedor (sujeto que cede capacidad)			Garantía contrato origen x (cantidad diaria final vendedor / cantidad diaria original vendedor)	

Donde:

- i. Tf: Término fijo del peaje o canon, en contratación interrumpible, es el peaje interrumpible en vigor.
- ii. Tv: Término variable del peaje o canon.
- iii. Qd: Capacidad contratada.
- iv. FA: Factor de riesgo del producto anual. Toma el valor de 2.
- v. FT: Factor de riesgo del producto trimestral. Toma el valor de 2.
- vi. FM: Factor de riesgo del producto mensual. Toma el valor de 1.
- vii. FD: Factor de riesgo del producto diario. Toma el valor de 1.
- viii. IEH: Es el Impuesto Especial de Hidrocarburos en vigor.
- ix. N°C y Qm. Son respectivamente el número medio de clientes y el consumo mensual de gas natural en cada subgrupo tarifario de los últimos 12 meses disponibles en el sistema de liquidaciones. El importe de la garantía a presentar será como mínimo de 50.000 €, que también aplica a los nuevos usuarios que no dispongan de clientes en el año móvil anterior.
- x. Prima: prima de la subasta.
- xi. c: coeficiente a aplicar a servicios de duración inferior a un año.

Las garantías deberán constituirse desde el momento de la contratación de la capacidad o de la fecha de inicio de la reserva vinculante en el caso de descarga/

trasvase de GNL de/a buques y hasta las 24 horas del día siguiente hábil al del cobro efectivo, comprobado, de la totalidad del cobro efectivo, comprobado, de la totalidad del peaje o canon facturado por el servicio contratado.

La constitución de las garantías de la capacidad contratada cuya fecha de inicio de servicios se producirá en un periodo superior al año desde la contratación del servicio se hará seis meses antes de la fecha de inicio de los servicios establecida contractualmente.

## 2. Ejecución de las garantías.

El abono por el Gestor de Garantías a los titulares de la actividad ordinaria del requerimiento de ejecución se realizará en el plazo máximo del siguiente día hábil bancario al día de cobro por el Gestor de Garantías de las garantías ejecutadas.

El destinatario de dicho abono será:

- i. El Gestor Técnico del Sistema en el caso de capacidad en almacenamiento subterráneo.
- ii. El gestor de red de transporte o el gestor de red independiente de las instalaciones de transporte.
- iii. Los titulares de las plantas de regasificación o los distribuidores titulares de las instalaciones.

## 3. Requerimientos de garantías.

Los requerimientos de garantías para los consumidores del Grupo 1 y de los grupos 2.4 a 2.6 (ambos incluidos) se realizarán en el momento de la contratación de capacidad y su vigencia deberá corresponder a la duración del contrato.

Los requerimientos de las garantías para los consumidores del Grupo 3 y Grupo 2.1, 2.2 y 2.3, así como la información a remitir y los flujos de información descritos, se actualizarán trimestralmente el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. El Gestor Técnico del Sistema publicará en su página web el calendario previsto para las actualizaciones trimestrales.

La vigencia de los requerimientos de las garantías asociadas a las salidas por término de conducción de los clientes conectados a redes de distribución será la siguiente:

1. Para el primer trimestre del año, las garantías correspondientes a la actualización trimestral del primer período, tendrán vigencia para el periodo del 1 de enero hasta el 1 de abril.

2. Las garantías correspondientes a la actualización trimestral del segundo período del año, tendrán vigencia para el periodo del 1 de abril hasta el 1 de julio.
3. Las garantías correspondientes a la actualización trimestral del tercer período del año, tendrán vigencia para el periodo del 1 de julio hasta el 1 de octubre.
4. Las garantías correspondientes a la actualización trimestral del cuarto período del año, tendrán vigencia para el periodo del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

Las vigencias serán comunicadas por el Gestor Técnico del Sistema al Gestor de Garantías.